



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Y

**LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

REUNIDOS

D./D^a. María Elena Portocarrero Zamora, en su condición de **Decana** del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y **D. José Manuel Almudí Cid**, Director de la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

CONSIDERANDO

Que el Ilustre Colegio de Abogados de Lima (CAL) es una Institución Pública Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional; que tiene entre sus fines el promover y defender la justicia u el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar, a través de la Dirección de Derechos Humanos, Defensa Gremial, Extensión Social y la Dirección Académica y Promoción Cultural, el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; así como desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad; en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.



Que la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (EPJ UCM) es un centro de perfeccionamiento profesional, sin ánimo de lucro, con entidad propia, autonomía orgánica y funcional, y el grado necesario de personificación para el cumplimiento de sus fines. Desde su constitución en 1953, se ha consolidado como centro de formación de referencia, impartiendo a lo largo de estos años múltiples Masters y Cursos con el máximo reconocimiento del mercado y la comunidad educativa.

La EPJ UCM está amparada y tutelada por un Consejo de Patronato presidido por el Rector de la Universidad Complutense de Madrid e integrado por los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica y por representantes de la Magistratura y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del Ministerio de Justicia y de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

El profesorado de la EPJ UCM está formado por abogados en ejercicio, magistrados, fiscales, secretarios de Administración Local, procuradores, inspectores de Hacienda, notarios, registradores de la propiedad, letrados del Consejo de Estado y profesores universitarios, con amplia y acreditada experiencia profesional.

Situada en un entorno privilegiado en el centro de Madrid, la EPJ UCM está dotada de unas modernas instalaciones y cuenta con diez aulas, con capacidad para más de cuatrocientos alumnos, un salón de actos capaz de albergar a más de ciento ochenta personas, una biblioteca, una sala de profesores y otra de reuniones, una sala de esparcimiento para los alumnos, así como con un jardín en el que destaca un ejemplar de encina catalogado como árbol singular por la Comunidad de Madrid. Los alumnos de los Másters que se imparten en la Escuela tienen acceso a la biblioteca de la Facultad de Derecho, la mayor biblioteca de España especializada en ciencias jurídicas, así como a las instalaciones deportivas de la UCM.



La EPJ UCM cuenta, asimismo, con un moderno campus virtual y medios técnicos de última generación para impartir docencia en el formato de presencialidad híbrida, garantizando la calidad docente.

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de de fortalecer sus relaciones colaborando en la oferta de cursos de formación para abogados.

POR TANTO

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre el CAL y la EPJ UCM, comprometiéndolos a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del Derecho y, en particular, de aquellas instituciones jurídicas que presente particular relevancia en el ejercicio de la profesión de abogado en temas de interés común, relativos al desarrollo de actividades de formación, capacitación, investigación académica y competencia de cada una las partes.

SEGUNDO: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realización de cursos, congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas partes.



- b) Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las partes.
- c) Como parte de los acuerdos específicos y los proyectos generados en función de los compromisos establecidos, se originará el compromiso de promoción entre sus miembros, por ambas partes, de los cursos ofertados en el marco del presente convenio.

TERCERO: Las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un representante de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de la EPJ UCM, será su Director o quien éste designe. En el caso del CAL, el representante será su Decana o quien éste designe.

CUARTO: Las Partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso su origen y finalidad.

QUINTO: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

SEXTO: Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

SÉPTIMO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.



OCTAVO: Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Firmado en Madrid y Lima, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.



D. María Elena Portocarrero Zamora

**Decana del Colegio
de Abogados de Lima**



D. José Manuel Almudí Cid

Director de la EPJ UCM